

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00031-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MAYRA ALEJANDRA GRANADOS PÉREZ
Demandados: FABIÁN ERNESTO RIVERA MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta que los demandados dentro de la oportunidad procesal formulo **EXCEPCIONES DE MERITO**, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

RESUELVE:

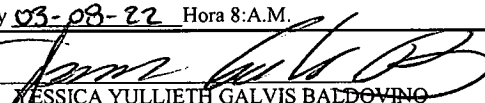
PRIMERO.- Correr traslado a la parte demandante de las excepción de Merito presentada por la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella solicite y aporte pruebas.

SEGUNDO.- Reconocerle personería jurídica al Dr. NAYLETH ELENA VILLALBA ADECHINE como apoderada del ejecutado para este negocio, en los términos del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>084</u>
Hoy <u>03-08-22</u> Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria